Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00100-2026-ENSAD/DG

Lima, 14 de octubre de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N.º 00014-2026-ENSAD/DG-OA-AL y antecedentes, remitido a la Dirección General mediante Oficio N.º 00429-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 09 de octubre de 2026, y derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 01105-2026-ENSAD/DG; el Informe N.º 00035-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 14 de octubre de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), por expresa disposición legal continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, la vigente misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, con Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *"Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación",* según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, dispone lo siguiente: *"72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";*

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante, la Ley N° 32069, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025- EF, en adelante el Reglamento, establecen el marco normativo para la contratación oportuna de bienes, servicios y obras en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, establece los supuestos en los cuales resulta procedente la realización de un procedimiento de selección no competitivo, habilitando a las entidades a contratar directamente cuando se configure alguno de dichos supuestos; entre ellos, el previsto en el literal h), conforme al cual es posible contratar directamente para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble;

Que, el literal h) del artículo 100 del Reglamento, establece que la entidad contratante se encuentra facultada para contratar directamente con un proveedor en los supuestos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada, precisando que dicha contratación puede incluir la prestación del primer

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble;

Que, el artículo 101 del Reglamento, regula las actuaciones preparatorias y la fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, estableciendo, en su numeral 101.1, que el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 32069, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias previstas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado, y precisando que no corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Asimismo, los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento disponen que, en este tipo de procedimientos, la fase de selección se inicia luego de la aprobación del expediente de contratación y comprende únicamente la invitación al proveedor identificado, con la remisión de las bases del procedimiento de selección no competitivo, así como la presentación de las ofertas técnica y económica, conforme a los artículos 68 y 69 del Reglamento; precisándose además que no se designan evaluadores ni se realiza evaluación técnica ni económica de ofertas, correspondiendo a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, en adelante, DEC, seleccionar al proveedor que, de acuerdo con la causal invocada, cumpla con los requisitos de admisión y calificación establecidos en el requerimiento, procediéndose finalmente a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo;

Que, la Coordinadora del Área de Logística con Informe Técnico N.º 00014-2026-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 6 de octubre de 2026, sustenta la procedencia de la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 002-2026-ENSAD/DEC – Primera Convocatoria: Contratación del servicio de alquiler de un inmueble con espacios idóneos para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, ubicado en la calle Esperanza N.º 233, distrito de Miraflores. Al respecto, señala que la necesidad de contratación cuenta con el sustento técnico y funcional de las áreas competentes y que corresponde aplicar el supuesto previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el literal h) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF. Asimismo, precisa que se cuenta con la aprobación del expediente de contratación mediante el Anexo N.º 02, “Formato de aprobación de expediente de contratación” así como con la certificación de crédito presupuestario y la previsión presupuestal correspondientes, por el importe total de S/ 648 700,00 (seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), que comprende doce (12) meses de arrendamiento y un (1) mes de garantía;

Que, con el precitado Informe Técnico N° 00014-2026-ENSAD/DG-OA-AL , la Coordinadora del Área de Logística informa que en la fase de selección, se invitó a la señora Blanca Teresa Herrera Dávila, quien presentó su oferta técnica y económica a través de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP), verificándose que la documentación presentada cumple con los requisitos de admisión establecidos en las bases administrativas y con las condiciones requeridas por la entidad, por lo que su oferta fue admitida por el monto señalado. En ese sentido, el Área de Logística concluye que se encuentran

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

sustentadas la necesidad institucional y la procedencia del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 002-2026-ENSAD/DEC – Primera Convocatoria: Contratación del servicio de alquiler de un inmueble con espacios idóneos para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, y recomienda remitir los actuados a la Dirección General para solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal correspondiente, a fin de continuar con el trámite de aprobación del procedimiento mediante el acto resolutivo respectivo, de conformidad con el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N.º 32069;

Que, la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00429-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 9 de octubre de 2026, remite a la Dirección General el Informe Técnico N.º 00014-2026-ENSAD/DG-OA-AL, elaborado por el Área de Logística en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), mediante el cual se sustenta la necesidad de contratación y la procedencia del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 002-2026-ENSAD/DEC – Primera Convocatoria: Contratación del servicio de alquiler de un inmueble con espacios idóneos para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”. Asimismo, señala que, de conformidad con el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la aprobación del citado procedimiento requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal que sustenten la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto invocado; por lo que solicita que los actuados sean derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración del informe legal correspondiente, a fin de complementar el sustento técnico y continuar con el trámite de aprobación del procedimiento de selección no competitivo;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N° 01105-2026-ENSAD/DG de fecha 9 de octubre de 2026, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del informe legal correspondiente, en atención al Oficio N.º 00429-2026-ENSAD/DG-OA, mediante el cual la Oficina de Administración remitió el Informe Técnico N° 00014-2026-ENSAD/DG-OA-AL, elaborado por el Área de Logística en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) respecto al Procedimiento de Selección No Competitivo N° 002-2026-ENSAD/DEC – Primera Convocatoria: Contratación del servicio de alquiler de un inmueble con espacios idóneos para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoria Jurídica con el Informe N.º 00035-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 14 de octubre de 2026, concluye que resulta jurídicamente viable la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 002-2026-ENSAD/DEC – Primera Convocatoria: Contratación del servicio de alquiler de un inmueble con espacios idóneos para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada prevista en el literal h) numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal h) del artículo 100, y los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N.º 00014-2026-ENSAD/DG-OA-AL, emitido por el Área de Logística, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) de la Unidad Ejecutora 123:ENSAD, e Informe N.º 00035-2026-ENSAD/DG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha sustentado la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; en consecuencia, corresponde aprobar el Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 002-2026-ENSAD/DEC – Primera Convocatoria: Contratación del servicio de alquiler de un inmueble con espacios idóneos para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por el monto de S/ 648 700,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), que comprende doce (12) meses de arrendamiento y un (1) mes de garantía, por el importe de S/ 49 900,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), ofertado por la propietaria del inmueble, Blanca Teresa Herrera Dávila, en concordancia con lo dispuesto en el literal h) del artículo 100 y los artículos 101 y 102 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, y conforme a los fundamentos expuestos;

Que, de conformidad con el numeral 55.2 del artículo 55 de la Ley N° 32069, la aprobación de las contrataciones directas corresponde a la autoridad de la gestión administrativa o al titular de la entidad, según lo determine el Reglamento, precisándose que dicha facultad resulta indelegable cuando recae en la autoridad de la gestión administrativa; en ese mismo sentido, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la citada Ley establece que dicha autoridad es competente para aprobar las contrataciones mediante procedimientos no competitivos en las causales previstas en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; asimismo, conforme al literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, la autoridad de la gestión administrativa corresponde a la más alta autoridad administrativa de cada entidad contratante, función que, en el caso de la Unidad Ejecutora 123:ENSAD, recae en la Directora General (e);

Que, *“El/La Director/a General es la más alta autoridad ejecutiva, personero/a y representante legal de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”. Es responsable de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro. Tiene bajo su responsabilidad, la dirección, conducción y gestión de la ENSAD en todos sus ámbitos, dentro de los límites del presente Estatuto. El ejercicio del cargo es remunerado”*, según el artículo 147 del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGARTURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”*;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.º 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, el Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 002-2026-ENSAD/DEC – Primera Convocatoria: Contratación del servicio de alquiler de un inmueble con espacios idóneos para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada prevista en el literal h) numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal h) del artículo 100, y los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Procedimiento de selección	Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 002-2026-ENSAD/DEC – Primera Convocatoria: Contratación del servicio de alquiler de un inmueble con espacios idóneos para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Objeto de la contratación	El presente procedimiento de selección no competitivo tiene por objeto la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE CON ESPACIOS IDÓNEOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO “GUILLERMO UGARTE CHAMORRO” La presente contratación de procedimiento no competitivo se realiza bajo el supuesto de LA CAUSAL CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY
Descripción	Servicio de alquiler de inmueble con espacios idóneos para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de la ENSAD, correspondiente a la Sede Miraflores.
Plazo de ejecución	Doce (12) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega y recepción del inmueble.
Cuantía de la contratación	S/ 648 700,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.
Garantía	Un (1) mes de alquiler, equivalente a S/ 49 900,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES).
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios.
Clasificador del gasto	2.3.2 5.1 1.
Meta presupuestal	0002.
PAC 2026	N.º 3, según Resolución Directoral N° 00010-2026-ENSAD/DG
Dependencia encargada de la contratación	Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” (ENSAD), a través de la Oficina de Administración/ Área de Logística en su condición de dependencia encargada de las contrataciones (DEC).
Contratista	BLANCA TERESA HERRERA DÁVILA, con RUC N.º 10103744607.
Ubicación del inmueble materia de arrendamiento	Calle Esperanza N.º 233, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración, a través del Área de Logística, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) de la Unidad Ejecutora 123: ENSAD, la publicación de la presente Resolución Directoral y de los informes técnico y legal que la sustentan en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como su difusión en la sede digital institucional.

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por: LOAYZA JUAREZ Yasmin Milagros FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/10/2026 14:43:10-0500

Firmado digitalmente por: CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/10/2026 15:36:47-0500

Firmado digitalmente por: CHINCHAY VASQUEZ Janet Soledad FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/10/2026 15:49:12-0500

Firmado digitalmente por: CHAVEZ QUILIANO Fressia Rosmery FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/10/2026 15:51:15-0500

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración, a través del Área de Logística, la ejecución de las acciones necesarias para la contratación del servicio señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, observando los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias establecidos en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

Artículo 4°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:53:22-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx